

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 2 de agosto de 1940.

Conceder un mes de permiso a D. Amador J. Páramo, Oficial de segunda clase de las Oficinas de la Corporación, y a D. Jesús Alonso, Practicante del Hospital provincial.

Aceptar el donativo y consignar el agradecimiento de la Diputación al Teniente Coronel Director de los Talleres de Vestuario y Equipo por el nuevo envío de prendas de vestuario.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Herminio Braccas Villaverde.

Admitir en la Casa de Caridad a Petra López López, de Cigüenza, y a María Nieves Pérez Manzanao, de Cardeñuela-Riopico.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Enrique Polo Ortega, de Burgos.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta del ingreso de varios enfermos por razón de urgencia.

Someter a dictamen de las Ponencias de Gobierno y Beneficencia el anteproyecto de Reglamento para el Régimen y Administración de los Establecimientos benéfico-provinciales.

Que por el personal de la Dirección de Obras y Vías provinciales se redacte el proyecto de camino vecinal del pueblo de Angosto a Villalacre, que figura en la Ordenación del Plan provincial, grupo 2.º B.

Facultar al Sr. Arquitecto provincial para que haga los estudios necesarios con motivo del proyecto que tiene el Ayuntamiento de Quintanamanvirgo para abastecimiento de agua en dicho pueblo.

Autorizar a D. Timoteo García Sancho, de Agés, para ejecutar obras en un edificio de su propiedad contiguo al camino vecinal, y a D. Dionisio Pinedo Salazar, de Villanueva de Valdegovia (Alava), para cortar y extraer árboles de

una finca de su propiedad sita en término de San Millán de San Zadornil, de esta provincia de Burgos, próxima al camino vecinal.

Significar a la Asociación de Pintores y Escultores que, sintiéndolo mucho, esta Diputación no puede conceder subvención alguna por no disponer de consignación en el presupuesto.

Consignar el agradecimiento de la Corporación hacia el Ayuntamiento de Alfoz de Bricia por la colaboración que ofrece para la mejor conservación del monumento erigido en aquel término municipal como homenaje a los caídos durante la guerra.

Apoyar oficialmente la petición del Ayuntamiento de Merindad de Valdivielso a la Junta Provincial del Paro Obrero solicitando la concesión de la prima de subvención para la construcción de un camino vecinal.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales; la distribución de fondos para el mes actual; una relación de cuentas de gastos efectuados en el Palacio que ocupó S. E. el Generalísimo; la cuenta de la Delegación provincial de Organizaciones Juveniles por estancia de los niños de la Beneficencia provincial en los Campamentos, y una certificación de obras ejecutadas por D. Jacinto Manrique con motivo de varias instalaciones en la Casa de Caridad.

Designar al Sr. Ingeniero de Vías y Obras, D. Eladio Martínez Mata, para que acompañe al señor Presidente en las reuniones que en Madrid celebre la Mancomunidad de Diputaciones.

Quedar enterada de las gestiones hechas por el Vocal señor Quintana y Secretario para la compra de la finca propiedad del Ayuntamiento de Guecho que posee en término de Cardeñajimeno, acordando, como consecuencia de dichas gestiones, adquirir la citada finca en el precio de 147.500 pesetas; concertar con la Caja de Ahorros Municipal de Burgos un préstamo de 180.000 pesetas, formalizar urgentemente el oportuno presupuesto extraordinario, vincular al pago de la nueva carga los ingresos normales del presupuesto, remitir el expediente al Ministerio de Hacienda, por conducto del de la Gobernación, a fin de

que conceda autorización para el contrato de compra-venta y para la operación de préstamo, y, por último, gestionar la exención del impuesto del Timbre y Derechos Reales en atención al fin exclusivamente benéfico a que el inmueble ha de destinarse.

Significar al Sr. Director del periódico «Hierro» el agradecimiento de la Corporación al designar al Sr. Presidente de la misma para que forme parte del Comité de Honor de la etapa ciclista cuyo final es Burgos.

Consignar en acta el agradecimiento de la Corporación al Excelentísimo Sr. Gobernador civil por el donativo de 5.000 pesetas que entregó para atenciones de Beneficencia, y al Director Gerente de Industrias Tecnológicas y Farmacéuticas, Sr. Carazo, por el de 500 pesetas para las necesidades de la Casa-Cuna.

Suscribirse para la Biblioteca general de la Casa a un ejemplar de la Revista de Gobierno y Administración Local.

Conceder permiso reglamentario, en forma idéntica a años anteriores, al Sr. Secretario de la Corporación.

Anunciar la venta del automóvil «Peugeot», propiedad de la Corporación.

Encomendar al Aparejador de Obras de la Corporación el control personal y constante de todos los contadores durante los días necesarios para que pueda elevar un completo informe a la Diputación.

A propuesta del Sr. Paniagua se acuerda que la Diputación interponga su valimiento a fin de que la Jefatura provincial de Abastos haga cuantos esfuerzos sean menester para que mejore, en lo posible, el abastecimiento de Miranda en artículos de consumo de primera necesidad; que se estudie con el mayor interés el expediente relacionado con el apoyo económico para la reconstrucción de la iglesia de Miranda, y ordenar la terminación de la carretera que va desde el límite de la provincia de Logroño a Miranda.

A propuesta del Sr. Quintana se acuerda destinar al sacrificio para las necesidades de los Establecimientos dos vacas estériles de la vaquería, adquiriéndose otras dos en su titución de las mismas.

Rescindir el contrato tácito denominado «Iguala» que viene utilizando el Veterinario señor Aguilar, encomendándose al Jefe del Departamento pecuario el cumplimiento de las obligaciones inherentes a dicho contrato.

A propuesta del Sr. Presidente se acuerda interesar del Sr. Director del ferrocarril Santander-Mediterráneo otorgue las facilidades necesarias al Ayuntamiento de Oña para la saca de leñas en la forma más conveniente, según interesa dicho Ayuntamiento; implantar el trámite de subasta pública para la venta de toda clase de objetos inservibles que la Corporación acuerde enajenar, y que se inicie el oportuno expediente para interesar del Caudillo que adopte a los pueblos de esta provincia destruidos por la guerra, y especialmente el de Villasante, que sufrió estragos de tal magnitud que casi ha desaparecido.

Por último, y a propuesta también del Sr. Presidente, se adopta el acuerdo de que por el Sr. Arquitecto se haga el estudio necesario para la ejecución de las obras de reforma que hayan de introducirse en la Casa de Caridad para la creación del Hogar de Matrimonios Ancianos.

Burgos 2 de agosto de 1940.— El Presidente, Julio de la Puente Careaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por el presente se hace saber que el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 5 del actual, publica la Orden de 2 del mismo por la que se señalan los documentos que, a los efectos previstos en la Ley de 13 de julio último, deben presentar las Empresas que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación, y por la cual se dispone lo siguiente:

Primero. Todas las Empresas que operaron en zona marxista durante la guerra de liberación, comprendidas en la Ley de 13 de julio último, presentarán ante la Administración de Rentas Públicas de la provincia en que estén domiciliadas, en unión de los documentos que se detallan en los apar-

tados siguientes, una declaración en la que hagan constar:

a) Las plazas donde radicaban sus establecimientos, sucursales u oficinas durante la guerra de liberación.

b) Grupo de los indicados en el artículo segundo de dicha Ley en que se hallen incluidas. En el caso de Empresas que operaron simultáneamente en zona marxista y en zona nacional, se indicará también el subgrupo que corresponda a tenor de la clasificación establecida en el artículo sexto de aquel texto legal.

Segundo. Las Empresas comprendidas en el grupo I del artículo segundo de la repetida Ley, acompañarán a dicha declaración los documentos siguientes:

a) Balance que refleje su situación al comienzo del período impositivo.

b) Balance referido al final de dicho período.

c) Cuenta de resultados correspondiente al mismo período.

d) Declaración de la base impositiva, deducida de acuerdo con lo dispuesto en la regla segunda, y, en su caso, apartado a) de la regla cuarta del artículo quinto de la Ley de 13 de julio antes citada.

e) Memoria, o, en su defecto, declaración de no haberla redactado.

f) Certificado acreditativo de la aprobación de los documentos contables y de la aplicación; en su caso, de los beneficios obtenidos.

g) Declaración de las normas aplicadas para la valoración, en moneda nacional, de los elementos integrantes del patrimonio de la Empresa al final del período impositivo.

h) Certificación de las amortizaciones efectuadas; detallando, por separado, las que respondan a depreciaciones normales, por uso, de los diversos elementos del activo y las que obedezcan a cualquier otra circunstancia, que, en todo caso, deberá acreditarse ante la Administración.

i) Detalle, por conceptos, de las cuentas de gastos de la Empresa.

Quando se trate de Empresas que hagan uso del período impositivo que autoriza la regla cuarta del repetido artículo quinto, presentarán, además de los documentos citados en los apartados anteriores, una declaración jurada haciendo constar, bajo su responsabilidad, la imposibilidad de presentar balance referido al día de la liberación de la Empresa, cifrado en moneda nacional.

Tercero. Las Empresas comprendidas en los subgrupos II B) y II C) de los señalados en el artículo sexto de la Ley de 13 de julio último, presentarán los documentos citados en el apartado anterior, referidos al período impositivo que corresponda, teniendo presente, en cuanto a la declaración a que se refiere el epígrafe d) del apartado anterior, que la base impositiva se deducirá conforme a lo dispuesto en la regla segunda del artículo séptimo de la citada Ley de 13 de julio.

Estas Empresas presentarán, además, declaración jurada haciendo constar que carecen de balances por ejercicios normales y, en su caso, a la fecha de la liberación de la empresa.

Cuarto. Las Empresas comprendidas en el subgrupo II A) del

artículo sexto, a los balances y documentos de fin de ejercicio exigidos por la Ley de 22 de septiembre de 1922 acompañarán:

a) Balance que refleje su situación al comienzo del ejercicio que se hallare en curso en 19 de julio de 1936, con la misma estructura que los cerrados con posterioridad.

b) Detalle, por conceptos, de las cuentas de gastos de la Empresa.

c) Certificación de las amortizaciones efectuadas; detallando, por separado, las que respondan a depreciaciones normales, por uso, de los diversos elementos del activo y las que obedezcan a cualquier otra circunstancia, que, en todo caso, deberá acreditarse ante la Administración.

Quinto. Las Empresas a que esta Orden se refiere presentarán para la liquidación de la Contribución excepcional sobre Beneficios extraordinarios, los documentos señalados en el artículo octavo de la Ley 5 de enero de 1939, entendiéndose que los balances y documentos a que se refiere el apartado a) de dicho artículo serán los que correspondan de los mencionados en los apartados anteriores de esta Orden, según las características de la Empresa.

Sexto. Los documentos referidos se presentarán en las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado.»

Las Empresas que, encontrándose en las circunstancias señaladas en el párrafo tercero del artículo noveno de la Ley de 13 de julio último, deseen se les conceda aplazamiento en la liquidación de las contribuciones sobre Utilidades y Beneficios extraordinarios, deberán solicitarlo así del Ministerio de Hacienda en instancia razonada y justificada que presentarán en la Dirección general de Rentas públicas. Contra la resolución que dicte el Ministro no cabrá recurso alguno.

Séptimo. Queda sin efectos la suspensión establecida en la Orden de este Ministerio, fecha 9 de abril de 1940.

Burgos, 13 de agosto de 1940. —El Administrador de Rentas Públicas.—P. S.—L. Castrillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Miranda de Ebro.

Galilea (Virgilio), de 22 años, que reside en Logroño, cuya calle y número, así como las demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa número 59 de 1940, sobre sustracción y constituirse en prisión en el mismo decretada, apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Galilea (Virgilio), de 22 años, que reside en Logroño, cuya calle y número, así como las demás circunstancias se desconocen, comparecerá en el término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, al objeto de

notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en la causa número 62 de 1940, sobre robo, y constituirse en prisión en el mismo decretada, apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la provincia de Burgos.

Nuevas industrias.—Grupo 1.º Apartado b).

RESOLUCION DE EXPEDIENTE

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia suscrita por D. Cástulo Orejón Carranza, vecino de Burgos, en solicitud de autorización para la ampliación de una industria de fabricación de harinas, consistente en dos pares de molinos trituradores de 160 dm. y sustitución de dos planchisters; un monitor, un sator y una cepilladora de salvados, sita en Burgos, calle de Fernán-González, número 11.

Resultando que en el expediente en cuestión se han cumplido los preceptos que señalan el Decreto de 8 de septiembre de 1939 y Orden de 12 del mismo mes, que regulan las instalaciones de nuevas industrias y ampliación o modificación de las existentes;

Resultando que la industria solicitada se halla comprendida en el Grupo 1.º, Apartado b) de la clasificación establecida en las citadas disposiciones, correspondiendo, por tanto, a esta Delegación la resolución del expediente;

He acordado autorizar a D. Cástulo Orejón Carranza, vecino de Burgos, para ampliar una industria de fabricación de harinas, consistente en dos pares de molinos trituradores de 160 dm. y sustitución de dos planchisters, un monitor, un sator y una cepilladora de salvados, sita en Burgos, calle Fernán-González, número 11, bajo las condiciones generales siguientes:

1.ª La presente autorización es solo válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustará en todas sus partes al proyecto presentado.

3.ª Una vez terminada la instalación de la industria solicitada, el interesado lo comunicará a esta Delegación de Industria, para proceder a la extensión del correspondiente acta de reconocimiento y autorización de su funcionamiento.

4.ª No podrán realizarse modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados o traspasos de la misma, que no sean previamente autorizados por esta Delegación.

5.ª La presente autorización no implica la concesión del cupo de primera materia correspondiente, que no podrá ser solicitado mientras persistan las actuales circunstancias.

Burgos 10 de agosto de 1940.—El Ingeniero Jefe; Antonio López Monís.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

En la sesión extraordinaria celebrada el día 12 del corriente mes

por esta Corporación municipal, bajo mi presidencia, con asistencia de las cuatro quintas partes de los gestores municipales que de derecho forman este Ayuntamiento, se acordó por unanimidad, con motivo de la reducción del tipo de interés del préstamo que tiene concertado este Municipio con el Banco de Crédito Local de España, que el nuevo capital resultante a favor del citado organismo bancario de quinientas doce mil ochocientos tres pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, se forme un cuadro de amortización por treinta y seis años, a base del 5,40 por 100 anual, en virtud del cual, esta Corporación satisfará una anualidad constante de treinta y dos mil quinientas noventa y nueve pesetas con noventa y seis céntimos, en concepto de intereses, comisión estatutaria y amortización, por cuartas partes trimestrales, pagaderas en el domicilio del Banco, sin deducción alguna por ningún concepto, o sea en los mismos términos y condiciones que se establecen en el contrato primitivo de fecha 23 de julio de 1936, y que el citado cuadro, una vez confeccionado por el Banco, se enviará por éste a la Corporación municipal a los efectos consiguientes.

Lo que, en armonía con lo que establecen las disposiciones vigentes, se abre un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir reclamaciones contra el referido acuerdo en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Miranda de Ebro 13 de agosto de 1940.—El Alcalde, José María Aragües.

ANUNCIOS PARTICULARES

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

4—8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

4

PERDIDA

perro pointer, pelo gris y manchas negras, dos narices, está cojo de la pata izquierda y atiende por «Té»; desapareció el día 14.

Se ruega su devolución en La Tesorera, Burgos. Teléfono 1592.